

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 115-2023-P-SBCH**

Chiclayo, 18 de diciembre de 2023

**VISTO:**

Informe N° 234-2023-DC-SBCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Jefa de Departamento de Cementerio, Informe N° 000428-2023-SBCH/GGN de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N° 161-2023-SBCH/SGSF, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Funerarios, Proveído N° 1966-2023-SBCH/GG, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 291-2023-OAJ/SBCH de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000576-2023-SBCH/GGN de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N° 000596-2023-SBCH/GGN de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia de Gestión de Negocios, Memorándum N° 433-2023-SBCH/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo.


**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


**CUARTO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.




**QUINTO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.




**SEXTO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 13.- inc. c) Los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...). Asimismo, en el artículo 17.- establece que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social (...).



**SÉTIMO.-** Que, mediante Informe N° 234-2023-DC-SBCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Jefa de Departamento de Cementerio, alcanza al Subgerente de Servicios Funerarios SBCH la propuesta de Precios de 616 Nichos en el Cuartel de Osarios "El Angelus", teniendo en cuenta el costo del cuartel, el terreno, gastos administrativos y criterios técnicos de recuperación. Señalando la propuesta de precios de nichos para venta.



**OCTAVO.-** Que, mediante Informe N° 000428-2023-SBCH/GGN, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Gestión de Negocios, alcanza estudio de mercado en comparativo con otros Campos Santos, señalando que existen fluctuaciones en los precios ofrecidos por otros centros de servicios funerarios. Sin embargo, el Cementerio el Carmen presenta tres aspectos fundamentales que respaldan un valor de mercado superior: Como son su estratégica ubicación en la urbanización Las Brisas, en segundo lugar, que ostenta un valor histórico y cultural significativo y aquí descansan familias más antiguas de Chiclayo y personalidades históricas. Concluye que el Cementerio El Carmen se distingue por sus construcciones recientes de concreto armado que marca una clara diferencia de presentación y valoración de sus nichos; que garantiza la durabilidad de las estructuras y agrega un toque de distinción a la estética general del cementerio, por lo que estos tres elementos, la ubicación estratégica, el valor histórico cultural y la calidad de las construcciones respaldan el precio de compra de nichos en el Cementerio El Carmen; señala además que los precios de otros cementerios no están de acorde a la realidad del crecimiento de los precios de mercado.



**NOVENO.-** Que, mediante Informe N° 161-2023-SBCH/SGSF, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Funerarios, remite a la Gerencia General, la propuesta tarifaria de Precios de Nichos para el Cuartel de Osarios “El Angelus”, asimismo recomienda que los Osarios que forman parte del Cuartel El Angelus, no sean posibles de apoyo social, donación o similares, ya que los mismos al tener su estado excepcional no se podrían equiparar a Nichos de Cuarteles que normalmente se brinda.



**DECIMO.-** Que, con Proveído N° 1966-2023-SBCH/GG, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, es remitida toda información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia emita informe legal.

**DECIMO PRIMERO.-** Que, mediante Informe Legal N° 291-2023-OAJ/SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que esta oficina no es competente para emitir pronunciamiento respecto a las tarifas de precios de osarios se considera, que los mismos, se encuentran considerados dentro de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios acorde con su Reglamento aprobado por D.S. N° 034-94-SA; considerando necesaria la emisión de los informes técnicos de las áreas correspondientes, para establecer un criterio técnico y comparativo con los precios de mercado, para una mejor oferta de los precios a aplicarse en el tarifario de los Osarios, así como su inclusión formal dentro del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Siendo así, mediante informe N° 000576-2023-SBCH/GGN, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Gestión de Negocios, informa que se ha realizado el estudio de mercado comparativo con los cementerios “El Ángel”, “Jardines de la Paz” y el “Cementerio San Pedro - Monsefu”, para establecer un indicador de oferta comercial externa con los precios de mercado, ello permitirá establecer una oferta convencional.

**DECIMO TERCERO.-** Asimismo, mediante informe N° 000596-2023-SBCH/GGN, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Gerente de Gestión de Negocios, presenta el costeo de inversión con la finalidad de generar un respaldo que sustente el valor del traslado de los nuevos nichos en el cuartel de Osarios de 616 nichos “EL Angelus”, teniendo en cuenta un resumen del costo prepuesto.

	FILA	MONTO
1	FILA	S/. 717.00
2	2DA FILA Y 3RA FILA	S/. 1,100.00
3	4TA	S/. 705.00
4	5TA	S/. 583.00

- Se sugiere el 50% de inicial y la diferencia en dos cuotas.
- Si el cliente hace la cancelación total se le hace el descuento del 20%.
- Se sugiere que el área de ingeniería refuerce con el área de imagen argumentos técnicos ilustrativos que sensibilicen a los clientes sobre los detalles del traslado.



**DÉCIMO CUARTO.-** Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 43, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el TARIFARIO “PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE OSARIOS EL ANGELUS”.



**DÉCIMO QUINTO.-** Que, mediante Memorandum N° 433-2023-SBCH/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente General, comunica que el Directorio en Sesión Ordinaria de Directorio N° 43, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el TARIFARIO “PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE OSARIOS, “EL ANGELUS”, por lo que, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

*En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el TARIFARIO “PRECIOS DE NICHOS DEL CUARTEL DE OSARIOS EL ANGELUS”, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 43, de fecha 15 de diciembre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas, conforme a las normativas vigentes.

FILA	MONTO
1 FILA	S/. 717.00
2DA FILA Y 3RA FILA	S/. 1,100.00
4TA	S/. 705.00
5TA	S/. 583.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Gerencia de Gestión de Negocios, demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Gerencia de Gestión de Negocios, demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

